

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00321-00**

Pretende el extremo demandante y su apoderado judicial, respecto de la entidad demandada, en memoriales allegados al correo institucional de este despacho (Reg. 33/34) que *“...solicitamos se respete el debido proceso judicial y por lo tanto se abstengan de cambiar los medidores o realizar cambios a los sistemas eléctricos de los locales que están inmersos en la demanda judicial...”*

Al respecto, este despacho previo a tomar una decisión sobre la medida cautelar innominada solicitada, requiere a la parte demandada, **ENEL COLOMBIA S.A. ESP**, a fin de que se pronuncie sobre el particular, e indique si hay condiciones técnicas que lleven a la modificación o cambios de los medidores o instalaciones eléctricas de la parte actora., específicamente los que generaron la presente litis. Así mismo se le pone en conocimiento la manifestación realizada con ocasión al pago de la facturación del servicio de energía.

Respecto de la solicitud de continuidad procesal, hasta tanto obre el pronunciamiento en firme por parte del superior jerárquico, se dispondrá lo pertinente para la citación a audiencia, tal como se indicó en la diligencia anteriormente programada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, black, sans-serif font: "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS". Underneath that, the word "JUEZ" is printed in a smaller, bold, black, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 152 del 15-nov-2023*

()

Gss